



Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 19.886 sobre Compras Públicas y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 309/22/2019, y los Decretos Universitarios N° 1908 de 2018, 2364 de 2019 y 666 de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9º, autoriza a concurrir al trato directo en materia de contratación pública en los casos que por su naturaleza así lo requieran.
2. Que la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 37, excluye a las universidades estatales de la Ley de Compras Públicas en los contratos con personas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
3. Que en el marco de desarrollo de las actividades de investigación que desarrolla el Proyecto FONDAP GERO 15150012, de la Facultad de Ciencias, es necesario adquirir 726 ratones envejecidos C57BL/6J, para ser utilizados en experimentación del Centro Fondap 15150012, en las distintas áreas de investigación del Centro de Gerociencia salud mental y metabolismo.
4. Que en base a la experiencia que el investigador tiene con la empresa Jackson Laboratorio, de Estados Unidos de América, ha optado por solicitar la adquisición de ratones envejecidos con dicha empresa, considerando que esta empresa cumple con todos los requisitos para ser ingresados al país.
5. Que la empresa Jackson Laboratorio, de Estados Unidos de América. Es una de las pocas empresas en el mundo que vende este tipo de roedores envejecidos, los cuales no pueden ser criados en las dependencias de esta unidad de estudio, ya que implicaría tiempos de esperas lo que podrían poner en riesgo el cronograma del proyecto, según indica el Dr. González, en carta de fecha 29 de noviembre de 2021.
6. Que el Proyecto Fondap 15150012 cuenta con los recursos necesarios para cubrir la adquisición de ratones envejecidos de la empresa Jackson Laboratorio, de Estados Unidos de América.
7. Que, en virtud de que la comida no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública y por las razones antes expuestas y por las características especiales de la comida para ratones envejecidos de Envigo, de Estados Unidos de América, se ha concluido que es del todo indispensable acudir se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 9 de la Ley N° 18.575, en relación con el artículo 37, de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales.
8. Que, en atención a las causales de trato directo invocadas en el considerando anterior, y que la compra se efectúa a proveedor extranjero, es posible autorizar la compra por fuera del sistema de información, en virtud del artículo 62 N°6, Del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda

9. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.

RESUELVO:

1. Apruébense los siguientes Requerimientos de Compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

Requerimientos de Compra:

ADQUISICIÓN DE 726 RATINES ENVEJECIDOS C57BL/6J, PARA SER UTILIZADOS EN EXPERIMENTACIÓN DEL CENTRO FONDAP 15150012 DE LA EMPRESA JACKSON LABORATORY.

A) Objeto General:

El objeto del trato directo es la adquisición de 726 ratones envejecidos C57BL/6J, para el proyecto Fondap 15150012 de la empresa Jackson Laboratory.

B) Productos Requeridos:

Adquirir 726 ratones envejecidos C57BL/6J, para el proyecto Fondap 15150012 de la empresa Jackson Laboratory.

C) Monto de la Compra o Contratación:

El monto total es de hasta USD 131,613.16. - (Ciento treinta y un mil seiscientos trece dólares con diez y seis centavos americanos). Más gastos de transferencia bancaria. Las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago. En el caso de obligaciones vencidas, se aplicará el tipo de cambio del día del vencimiento si fuera superior al del día del pago, según lo que indica el Art 20 ley 18.010.

D) Garantía de Seriedad de la Oferta:

No se estima necesario.

E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

F) Multas:

No se estima necesario.

G) Vigencia de la contratación:

Dicha contratación tendrá vigencia desde la transferencia de pago hasta la recepción conforme de los ratones por portarte de la contra parte técnica.

H) Forma y modalidad de pago:

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

I) Contraparte Técnica:

La contraparte Técnica será el Dr. Christian González Billault, Director del Proyecto Fondap 15150012.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

J) Formalización de la contratación:

Sin Perjuicio de lo indicado en el artículo N°63 del reglamento de compras públicas, por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el cual el proveedor extranjero está inserto el cual es Estados Unidos de América, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de esta por parte de la facultad de ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

K) Datos del Proveedor:

Nombre: Jackson Laboratory.

Dirección: 610 Main Street Bar Harbor, ME 04609, Estados Unidos de América

2. **Autorícese** trato directo por la causal del artículo, el artículo 37 de la ley de Universidades Estatales, con la empresa Jackson Laboratory, de Estados Unidos de América, para la adquisición de ratones envejecidos, pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud del artículo 62 N°6.
3. **Autorícese** pago directo a la firma Jackson Laboratory. por la suma de USD 131,613.16. - (Ciento treinta y un mil seiscientos trece dólares con diez y seis centavos americanos). Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
5. **El Financiamiento** será con cargo a Proyecto Fondap 15150012. Impútese el gasto correspondiente al Título B, Subtitulo 4, ítem 4.1 correspondiente al DU 666 de 2021.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

Dr. Michael Handford
Vicedecano y Ministro de Fe

Dr. Raúl Morales Segura
Decano



Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 19.886 sobre Compras Públicas y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 309/22/2019, y los Decretos Universitarios N° 1908 de 2018, 2364 de 2019 y 666 de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9º, autoriza a concurrir al trato directo en materia de contratación pública en los casos que por su naturaleza así lo requieran.
2. Que la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 37, excluye a las universidades estatales de la Ley de Compras Públicas en los contratos con personas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
3. Que en el marco de desarrollo de las actividades de investigación que desarrolla el Proyecto FONDAP GERO 15150012, de la Facultad de Ciencias, es necesario adquirir 726 ratones envejecidos C57BL/6J, para ser utilizados en experimentación del Centro Fondap 15150012, en las distintas áreas de investigación del Centro de Gerociencia salud mental y metabolismo.
4. Que en base a la experiencia que el investigador tiene con la empresa Jackson Laboratorio, de Estados Unidos de América, ha optado por solicitar la adquisición de ratones envejecidos con dicha empresa, considerando que esta empresa cumple con todos los requisitos para ser ingresados al país.
5. Que la empresa Jackson Laboratorio, de Estados Unidos de América. Es una de las pocas empresas en el mundo que vende este tipo de roedores envejecidos, los cuales no pueden ser criados en las dependencias de esta unidad de estudio, ya que implicaría tiempos de esperas lo que podrían poner en riesgo el cronograma del proyecto, según indica el Dr. González, en carta de fecha 29 de noviembre de 2021.
6. Que el Proyecto Fondap 15150012 cuenta con los recursos necesarios para cubrir la adquisición de ratones envejecidos de la empresa Jackson Laboratorio, de Estados Unidos de América.
7. Que, en virtud de que la comida no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública y por las razones antes expuestas y por las características especiales de la comida para ratones envejecidos de Envigo, de Estados Unidos de América, se ha concluido que es del todo indispensable acudir se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 9 de la Ley N° 18.575, en relación con el artículo 37, de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales.
8. Que, en atención a las causales de trato directo invocadas en el considerando anterior, y que la compra se efectúa a proveedor extranjero, es posible autorizar la compra por fuera del sistema de información, en virtud del artículo 62 N°6, Del DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

9. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto.

RESUELVO:

1. Apruébense los siguientes Requerimientos de Compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

Requerimientos de Compra:

ADQUISICIÓN DE 726 RATINES ENVEJECIDOS C57BL/6J, PARA SER UTILIZADOS EN EXPERIMENTACIÓN DEL CENTRO FONDAP 15150012 DE LA EMPRESA JACKSON LABORATORY.

A) Objeto General:

El objeto del trato directo es la adquisición de 726 ratones envejecidos C57BL/6J, para el proyecto Fondap 15150012 de la empresa Jackson Laboratory.

B) Productos Requeridos:

Adquirir 726 ratones envejecidos C57BL/6J, para el proyecto Fondap 15150012 de la empresa Jackson Laboratory.

C) Monto de la Compra o Contratación:

El monto total es de hasta USD 131.613,16. - (Ciento treinta y un mil seiscientos trece dólares con diez y seis centavos americanos). Más gastos de transferencia bancaria. Las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago. En el caso de obligaciones vencidas, se aplicará el tipo de cambio del día del vencimiento si fuera superior al del día del pago, según lo que indica el Art 20 ley 18.010.

D) Garantía de Seriedad de la Oferta:

No se estima necesario.

E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:

No se estima necesario.

F) Multas:

No se estima necesario.

G) Vigencia de la contratación:

Dicha contratación tendrá vigencia desde la transferencia de pago hasta la recepción conforme de los ratones por portarte de la contra parte técnica.

H) Forma y modalidad de pago:

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

I) Contraparte Técnica:

La contraparte Técnica será el Dr. Christian González Billault, Director del Proyecto Fondap 15150012.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

J) Formalización de la contratación:

Sin Perjuicio de lo indicado en el artículo N°63 del reglamento de compras públicas, por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el cual el proveedor extranjero está inserto el cual es Estados Unidos de América, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de esta por parte de la facultad de ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

K) Datos del Proveedor:

Nombre: Jackson Laboratory.

Dirección: 610 Main Street Bar Harbor, ME 04609, Estados Unidos de América

2. **Autorícese** trato directo por la causal del artículo, el artículo 37 de la ley de Universidades Estatales, con la empresa Jackson Laboratory, de Estados Unidos de América, para la adquisición de ratones envejecidos, pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud del artículo 62 N°6.
3. **Autorícese** pago directo a la firma Jackson Laboratory. por la suma de USD 131,613.16. - (Ciento treinta y un mil seiscientos trece dólares con diez y seis centavos americanos). Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
5. **El Financiamiento** será con cargo a Proyecto Fondap 15150012. Impútese el gasto correspondiente al Título B, Subtitulo 4, ítem 4.1 correspondiente al DU 666 de 2021.

SR. LEOPOLDO DOMINICHETTI CAROCA
Director Económico y Administrativo